

Me informará Vm. a continuación, quanto
conceptos necesarios a satisfacer los Sup.
Decretos de 16. Junio y 28. Julio del
presente año, expedidos con motivo de la
representación del Minero de Huancavelica
D.ⁿ Pedro Fernandez Romero, y Oficio
que acompaño del Sor. Gob.^{or} Intend.^{te} de aque-
lla Provincia, en donde, no hago remini-
scencia de haber conocido alguno del nombre
y apellidos de dicho Gremiante.

Dios que. a. Vm. m. a. Lima, y ag.

11. de 1801.

TH-601

CAJA: 29

DOC: 240

FOL: 04

El Barón de Nordenfly

En cumplimiento del oficio anterior de VS, lo
que puedo informar es, guardando el orden de
los puntos del recurso por el Minero D.ⁿ Pedro
Fernando Romero, que asienta haver hecho o-
tro con fha 18. de Novbr del a. p. p. que no se
halla agregado aqui, y presumo sera aquell
que indica el Sor. Gob.^{or} Intend.^{te} en Huancabe-
lica en el suyo con el No. 44. Este Minero
Pedro Fernandez Romero no existe entre
los Gremi antes de los Mineros en aquella
S. Maestro de Minas y Villa, a lo mejor en el tiempo de mi
residencia en esse Mineral
Lepos de ser perjudicial el tiebre trabajo

De los Indios es en mi concepto muy útil
principalmente. p. ser ellos regularmente los prime-
ros descubridores de las catas ó bocas minas
nuevas, que la venden, traspasan ó las tra-
basan luego en Compañia con los Españoles.
Si no tienen proporciones para sostener
el trabajo, de que pudiera citar muchos exem-
plos, como probar que ningun Español, se
dedica en la actualidad a este trabajo, ó
porque confía en los Indios ó porque no le
conviene de arriesgar los gastos las mas veces
simililes en este especie de trabajo, y por otras
razones obvias de este especie.

Namás he oido proferir la palabra a este
Sr. Intendente que se aumentase el precio de
azogue a ciento y cinquenta pesos el quin-
tal; pero se que coadyuvaria p. que se logras-
se el aumento hasta cien pesos, respecto que
las mas veces llegan los costos y gastos ha-
sta a noventa pesos, no obstante del in-
fectigable zelo y actividad suya de propor-
cionar y procurar quanto depende en el,
en todas las cosas para auxiliar en ju-
sticia a todos segun el merito de cada
uno, así p. que con mas facilidad se co-
stear, como para que se aumente la
entrada de los azogues, como que se fun-
da el merito en este punto en el Gov.
de esta Intendencia.

Es verdad que en el año p. p. me comisi-
ono el Sr. Gov. Intendente p. que pasase a el
Pueblo de Acoria, Cabeza de Doctrina de este
nombre, p. q. deliniasse, formasse un Plan

y dirigiese luego la fabrica de una Casa de
Cebildo, que parece es mandado en las R.^{as} Or.
denanzas que debe haver en todos los Pue-
blos de la especie citada, y se eligió el sitio
en la inmediacion de aquel Santuario, p.
ser mas aparente y en perjuicio de nadie,
cuya obra dese al venir a esta Capital con
los cimientos hechos, solo con faigna de
Indios y de cuya epoca aca no he sabido
sus resultas.

Es cosa muy sabida que quando cesan
las aguas en la Tierra, tambien se mi-
noran estas en las Minas. Los Indios
Mistajos Cotabambas en la R.^a Mina de
Huancabellca son empleados la mayor
parte en este tiempo en el desague y en
los quatro mezes de verano con algunos
mas que la mitad se sostiene las obras
de refaccion que se ofrecen, y quando
estos no tienen ocupacion alguna
se destinan regularm^{te}. al trabajo de las
obras publicas, y aunque se intentó y se
hizo la experiencia mandarles a las
Minas particulares, no tubo efecto, por
causa de la mala paga, se hizieron los
mas, y al entrar las aguas hicieron falta
p.^o la Mina de cuyo hecho he sido testigo
de vista.

El ramo de Policia es eficazm^{te} encar-

gado a los Súezes por los Soberanos. El
empetrado de las calles es conseqüente
a el, y como en aquella Villa era tan
malo, se pensó con este justo motivo
en el reimpedrado, é yo fué el primer
Comisionado por aquell Sr. Intendente
para arreglar y dirigirle mejor y de o-
tro modo mas comodo para el vecinda-
rio, que efectivam^{te} como cosa de dos
mezes corri con esta faigna y dese
aregladas como cosa de tres quadras
al venirme a este Capital, sin que
en aquel tiempo he oido queja de ve-
cino alguno, antes mas bien todos
aplaudian las disposiciones, como
se debia esperar en todo hombre sen-
sado.

Para atender los operarios en este
trabajo alternaban los dos empleados
Dⁿ Domingo Sarabia y Dⁿ Manuel Hil-
gero quando se hallaban desocupados en
sus respectivos destinos, y si ocurriese
el caso que ambos no podian prestar
su asistencia, se nombró uno de los
vecinos para que atendiesen el tra-
bajo.

Nada me consta del coche pero puedo
asegurar que el reimpedrado no se com-

menzó con esta idea, que ni tampoco es
absolutam^{te} nueva en aquella Villa, como lo
manifiestan todavia varios vestigios.

En la junta para la eleccion de los Dijas-
tadas a fin del año 1799 se trató de señalar
trecientos pesos a cada uno de estos, como
ochocientos al S^{or} Asesor, y mil quinientos
al S^{or} Intend^{te} anualm^{te} por via de gratifica-
cion del fondo de los Mineras, cuya junta fue
presidida por el S^{or} Asesor por ausencia
del S^{or} Intend^{te} en la visita del Partido de
Castrovireyna, con la condicion de ser paga-
das todas estas gratificaciones en el acto
que se havian satisfecho las deudas, que
en aquella fecha importaban miles, que
segun calculo prudente el penar havra re-
dimido el fondo en la actualidad esta de-
pendencia; salvo que despues de mi ausen-
cia se huviera dispuesto alguna otra cosa, que
aun por indicios ignoro.

Esto es que puedo informar a VS en ob-
sequio de la verdad y hasta a la fha de 28. de
Julio de 1800, en cuyo dia dese aquel destino, lo
mismo como dira todo el Publico de aquella
Villa, y Lima Agosto 12. de 1801.

Federico e Mothes

M. P. S.

S^{or} Baron de }
Nordenflycht }

En cumplimiento de los Sup. Decre^s

... los de 16. Junio y 28. Julio del
presente año, expedidos a consecuencia
de una representación firmada

de Juan de la Cruz de Alvarado de Huancavelica
por el Sr. D. Pedro de Torres y Romero,
que puede inferirse a N. A. es:

que durante mi mansión en esta
villa, no conozco alguno de su nombre
y apellido, pero sí a muchos de

su dictamen sobre organización
de un Premio de Mineros Español-
tes, con participación de los Natu-
rales, como es el caso y más segu-

no arbitrio para laborear sus
minas, a imitación de lo antigua-
mente ejecutado en la R. de S. ta
Barbara.

Por el año de 99., en que sali
de dicho Mineral para transferir-
me al de Laurigochi, en virtud de
Ora. Sup. apoyaron semejante idea

las Diputadas de aquel Premio,
expediente seguido sobre
aumento del premio de los Azogueos.

No vi por entonces sus repre-
sentaciones, ni tube posteriormente
noticia de lo alegado en ellas a
favor del proyecto; cuya dirección

...

...

...

sion, siendo del agrado de V. A., pi-
 dria emprenderse en las Juntas que
 habran de celebrarse en obediencia
 de las R.^{as} C.^{as} de 20. Setiembre de
 25. y 10. Febrero de 26., a vista de
 los Planos y Perfiles que en ellas
 se encargan de la misma R.^a Mina,
 y de todo el terreno en que se ha
 permitido el Pallaqueo; calculos de
si sera mas util continuarlo por quien
ta de la Administracion, o por la de
Particulares, &c. cuyos Planos y Per-
 files encomendo S. M. al Ingeniero Sub-
 terraneo D.^{no} Pedro Subiela, y el Sup.
 Gob.^{no} a mi Comision, para que por am-
 bas partes se levantasen con la escru-
 pulosidad y prontitud posible.

En la execucion de esta Sobre-
 rana determinacion, principiada en 1727.
 por la Visita G.^{ral}. de aquella R.^a Mi-
 na, fortificacion de sitios que la ne-
 cesitaban, y ulteriores diligencias
 hasta el tiempo de mi salida; reconoci
 en el Sor. Gob.^{or} y Inten.^{te} del distrito
 la mayor vigilancia y esmero; con el
 que ha continuado y comprueba el an-
 terior Informe, pedido por mi al
 Maestro de Minas D.^{no} Fede-

202

rico Mathias. Lima, y agosto
13. de 1804.

El Baron de Hordenflycht